



## RAMA JUDICIAL

AUTO TRAMITE

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

<b>Proceso</b>	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>Demandante</b>	DIANA MARCELA CASTRILLÓN OCHA Y OTRO
<b>Demandados</b>	SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.
<b>Radicado</b>	050013103001 2017 00495 00
<b>Providencia</b>	Auto de trámite
<b>Decisión</b>	ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL H.T.S. DE MEDELLIN

Encontrándose como se encuentra, ahora, digitalizado el expediente que corresponde al proceso referenciado en el encabezamiento, resulta posible proseguir con la actuación que se encuentra pendiente.

Al efecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, SE ORDENA cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil mediante providencia fechada el día 03 de noviembre de 2020 y SE DISPONE lo pertinente para tal efecto.

FÍJASE como AGENCIAS EN DERECHO de la primera instancia la suma de \$\_5'536.231.00 equivalente al 4% de las pretensiones de conformidad con el art. 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el art. 366 ordinal 4° del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el monto de las agencias en derecho solo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

Por la Secretaría LIQUÍDENSE las costas incluyéndose la cifra indicada en el párrafo anterior y el valor tasado como agencias en derecho en la segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE,  
El Juez,**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 180  
Medellín, a/m/d: 2021-10-25

*Mónica Arboleda Zapata*  
Notificadora.